



## Código Ético

---

## I. INTRODUCCIÓN

Con este Código Ético LIPASAM, como sociedad mercantil de capital social exclusivamente público, adapta a su régimen jurídico aquellas normas de derecho público que con rigor nos exigen un escrupuloso respeto a los principios y directrices aplicables a la actividad de todo el sector público nacional en materia tales como igualdad y no discriminación, incompatibilidades, contratación de bienes y servicios, código de conducta, principios éticos de actuación y acceso al empleo entre otras materias, normas que conviven y matizan las de derecho privado que regulan nuestra actividad como empresa.

El objetivo del presente Código Ético es desarrollar la política de responsabilidad social de LIPASAM delimitando el marco de referencia, jurídico y ético, al que deben ajustarse tanto el comportamiento de la empresa como el de todas las personas que la integran, siendo por tanto un vehículo de incorporación en nuestra cultura empresarial del comportamiento profesional ético y responsable en el desempeño de las actividades de la empresa y una herramienta más que contribuya al adecuado desarrollo de las relaciones entre LIPASAM y todos sus grupos de interés para mantener y mejorar nuestra reputación.

El presente Código supone avanzar en el terreno de la Responsabilidad Social Corporativa, dando respuesta al compromiso que LIPASAM ha asumido, como empresa firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, de implantar los principios de conducta y acción que este organismo promulga en materia de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Derechos Laborales y Lucha contra la Corrupción e integrándose en el Modelo de Organización y Gestión para la Prevención y Detección de Delitos aprobado por el Consejo de Administración de LIPASAM.

El presente Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que determina su ámbito específico de aplicación indicando que los principios contenidos en los artículos 52 , 53 , 54 , 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica.

Los principios y reglas establecidos en este Código informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario aplicable a todas las personas que integran LIPASAM.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Las siguientes personas, físicas y jurídicas, órganos y entidades tienen la obligación de respetar y cumplir los principios y compromisos de este Código:

- Sociedad LIPASAM.
- Miembros de los Órganos de Administración de LIPASAM.
- Director-Gerente y, en su caso, cualquier otro miembro que forme parte de la Alta Dirección de LIPASAM.
- Todos los empleados y empleadas de LIPASAM (en adelante, la referencia a empleados engloba también al personal directivo).

- 
- Entidades y organizaciones ligadas con LIPASAM cuya gestión, bajo cualquier título jurídico, sea responsabilidad de LIPASAM.
  - Cualquier otra persona física o jurídica vinculada a LIPASAM cuando la actuación derivada de dicho vínculo pueda afectar a la reputación de LIPASAM.

### **III. PRINCIPIOS Y VALORES DE COMPORTAMIENTO**

El comportamiento empresarial y profesional de todas las personas, órganos y entidades a las que vincula este Código deberá ajustarse siempre a los siguientes principios y valores que resultan claves en la cultura de LIPASAM.

#### **1. Respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos inherentes**

Sus actuaciones respetarán sin fisuras el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de los convenios y tratados internacionales, especialmente los emanados en el seno de la Organización Internacional del Trabajo.

#### **2. Cumplimiento de la ley**

Sus actividades cumplirán estrictamente y sin excepciones las obligaciones derivadas de la aplicación de la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico aplicable en el Estado español.

#### **3. Integridad ética**

Sus actividades y conductas se basarán en los valores de responsabilidad, honestidad y transparencia, evitando cualquier forma de corrupción e implicándose en la identificación e inmediata comunicación de actuaciones éticamente cuestionables.

### **IV. COMPROMISOS ÉTICOS CORPORATIVOS**

LIPASAM asume el compromiso de una acción socialmente responsable, ajustando todas sus decisiones y actividades a los principios y normas de este Código Ético sin excepciones.

LIPASAM establecerá adecuados mecanismos que posibiliten la participación de todos los grupos de interés en la empresa de acuerdo a sus necesidades y expectativas.

#### **1. Respeto de los derechos fundamentales**

Toda actuación de LIPASAM se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Constitución Española, exigiéndoselo a sus grupos de interés, y de forma especial a sus proveedores.

#### **2. Eliminación de la discriminación**

LIPASAM asume el compromiso con la promoción de la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

---

Los procesos de selección, contratación y promoción profesional de LIPASAM contarán con procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, reservándose el cupo de vacantes definido legalmente para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

### **3. Apoyo a la erradicación del trabajo infantil**

LIPASAM no admite el trabajo infantil, lo que implica que ni contratará a ningún menor de edad ni adquirirá ningún producto o servicio en el que haya intervenido la mano de obra de menores, exigiendo a todos sus empleados y proveedores la estricta observancia de esta norma.

### **4. Reconocimiento efectivo de los derechos a la libertad de afiliación sindical y a la negociación colectiva**

LIPASAM garantiza que todos sus empleados tienen pleno derecho a la libertad de asociación sindical y a la negociación colectiva.

### **5. Eliminación de toda forma de trabajo forzoso**

No está permitido en LIPASAM el trabajo forzoso u obligatorio bajo ninguna forma de cobertura, exigencia que hace extensiva a sus grupos de interés, y de forma especial a sus proveedores.

### **6. Seguridad y salud en el trabajo**

Garantizar un entorno libre de todo tipo de riesgos físicos o psicológicos para la salud de los empleados es un compromiso de LIPASAM que se concreta en la aplicación de cuantos requerimientos legales resulten de aplicación y en la intolerancia con las conductas que pongan en peligro la salud de las personas.

Los procesos de gestión de Recursos Humanos de LIPASAM incorporarán cuantas técnicas orientadas al diagnóstico del clima laboral y a la evaluación de los niveles de satisfacción, motivación y desempeño de sus trabajadores se estimen adecuadas.

### **7. Conciliación de la vida personal, familiar y profesional**

LIPASAM valora los beneficios que para los empleados, sus familias, la empresa y la sociedad en general conlleva el equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales y familiares, por lo que apuesta por fomentar cuantas medidas se orienten a conciliar estos ámbitos.

### **8. Lucha contra la corrupción**

LIPASAM se compromete a desarrollar políticas y programas de acción encaminados a promover la transparencia en la gestión y en la comunicación y prevenir que se lleven a efecto conductas delictivas o prácticas poco éticas, haciendo un diagnóstico de su situación que será revisado periódicamente e implantando medidas de

---

prevención y herramientas de gestión que impidan comportamientos corruptos o delictivos en el seno de la empresa.

En las relaciones de LIPASAM con sus proveedores, se valorará especialmente a los que comparten los principios que sustentan este Código Ético y hayan adoptado para el desarrollo de sus actividades los compromisos derivados del Pacto Mundial de Naciones Unidas. LIPASAM por su parte observará sin excepciones en sus procesos de contratación los principios de capacidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo recaer la adjudicación en la oferta económicamente más ventajosa para LIPASAM.

### **9. Transparencia en la gestión y en la información**

LIPASAM se compromete a gestionar su actividad de forma limpia y a transmitir a todos sus grupos de interés una información veraz y completa que permita reflejar con exactitud la imagen de todas nuestras actividades, procedimientos y estrategias.

LIPASAM informará a los ciudadanos de forma oportuna, precisa y comprensible sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, facilitándoles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

### **10. Confidencialidad**

LIPASAM asegura la confidencialidad y privacidad de los datos de sus empleados o de terceros que posea, salvo las obligaciones legales o judiciales que impliquen su publicidad, garantizando en cualquier caso los derechos de consulta y rectificación.

### **11. Protección del patrimonio**

LIPASAM tiene el deber de velar por la conservación de sus recursos, bienes y derechos, preservándolos de su pérdida, daño, apropiación indebida o uso ilegal o no ético y administrándolos con austeridad, impidiendo su utilización en provecho de cualquier persona.

### **12. Respeto al Medio Ambiente**

Para cumplir con las prescripciones de la legislación medioambiental, LIPASAM se compromete a promover entre sus empleados el conocimiento de buenas prácticas tendentes a la conservación del medio ambiente, valiéndose de los medios que estime necesarios para minimizar los impactos negativos de nuestra actividad, persiguiendo la mejora del medio ambiente y cualquier forma de desarrollo sostenible.

## **V. CÓDIGO DE CONDUCTA**

Es responsabilidad de todas las personas sujetas a este Código Ético colaborar en el objetivo de garantizar que todas las actuaciones de LIPASAM se ajusten a lo dispuesto en el presente Código Ético, lo que significa desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, actuando siempre con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, compromiso, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

## **1. Respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico**

Su conducta se basará en la estricta observancia de la Constitución Española y el ordenamiento jurídico, y de forma especial, se han de respetar los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores ejerciendo sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, supongan un riesgo grave e inminente o atenten contra su dignidad, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes, absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

## **2. Defensa del interés general y prevención de conflictos de intereses**

Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, debiendo abstenerse de representar a LIPASAM e intervenir o influir en los asuntos en los que, directa o indirectamente, él mismo o una tercera persona unida a él por cualquier tipo de relación, tuviera un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto de acuerdo con la legislación vigente sobre incompatibilidades.

No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

## **3. Evitación de prácticas corruptas**

No aceptarán ni ofrecerán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte o a favor de personas físicas o entidades públicas o privadas, debiendo rechazar y no ofrecer ningún tipo de regalo, propina o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, no teniendo a estos efectos la consideración de beneficio personal la invitación a actos sociales, seminarios, actividades formativas y comidas de trabajo.

No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

## **4. Respeto, lealtad y buena fe**

Ajustarán su actuación a los principios de respeto, lealtad y buena fe con LIPASAM, con sus superiores, con sus compañeros, con sus subordinados y con los ciudadanos y terceras personas.

---

## **5. Eliminación de cualquier forma de discriminación**

Evitarán cualquier práctica discriminatoria por cualquier condición o circunstancia personal o social de cualquiera de las personas con las que se relacionen profesionalmente.

## **6. Honestidad, honradez y rectitud**

Desempejarán su trabajo y gestionarán sus asuntos con honestidad, honradez y rectitud, valores éticos que deben estar presentes siempre en sus actuaciones.

## **7. Transparencia en la información y en la gestión**

Informarán de forma transparente, oportuna, precisa y comprensible a las personas con quienes hayan de relacionarse en el desempeño de su trabajo sobre aquellas materias o asuntos que éstas tengan derecho u obligación de conocer de conformidad con la legislación vigente y lo regulado en el Convenio Colectivo.

## **8. Desempeño diligente y eficaz**

Mantendrán actualizada su formación y desempejarán sus tareas de acuerdo con las instrucciones recibidas y cumpliendo la jornada y el horario pactados, observando todas las normas sobre seguridad y salud laboral y finalizándolas dentro de los plazos previstos, lo cual realizarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y administrando los recursos y bienes de LIPASAM con austeridad, siendo responsables de velar por su conservación, evitando su utilización en provecho propio o de cualquier otra persona.

## **9. Protección del sigilo profesional y custodia de documentos**

Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés de LIPASAM. Deberán solicitar aprobación a la Dirección de la empresa antes de difundir información de la misma en cualquier foro o a través de cualquier medio.

También garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables. Por ello, los empleados asumen que el trabajo desarrollado para LIPASAM, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente a LIPASAM, sin que puedan copiar, reproducir o transmitir los mismos sin la previa autorización de la Dirección, comprometiéndose a devolver todo el material que tengan en su poder en el momento de desvincularse de la empresa.

## **10. Compromiso con la calidad y la mejora continua**

Los empleados de LIPASAM tienen el derecho y el deber de poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones del servicio en el que estén destinados. A estos efectos se podrán utilizar los cauces formales previstos por los sistemas de gestión de la calidad implantados en la empresa.